



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

-----  
**SECRETARÍA GENERAL**

**J.G.L. 25-septiembre-2015**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CELEBRADA EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015.-**

**ASISTENTES:**

**PRESIDENTA**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Marín Torres

**CONCEJALES.**

- D. Bartolomé Cruz Sánchez.
- D<sup>a</sup>. Beatriz Martín Rodríguez.
- D. Rodrigo Checa Lorite.
- D. Francisco José Talavera Rodríguez.
- D. Jorge López Martos.

**AUSENTES:**

-----

**SECRETARIO General:**

D. Víctor Castilla Penalva

**INTERVENTOR/A:**

.....

En la ciudad de Baeza, siendo las nueve horas del día 25 de septiembre del año dos mil quince, se reúnen en Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento, los señores arriba indicados, para celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, a la que habían sido convocados con la antelación suficiente, y a la que asisten los anteriormente relacionados, para tratar los asuntos del Orden del día siguientes: .....

- 1.- **ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR:** Lectura y aprobación, si procede.
  - 2.- Licencias de obras, de actividad y calificaciones ambientales.
  - 3.- Proyectos de obra
  - 4.- Asuntos económicos
  - 5.- Aprobación documentación relacionada con petición de subvenciones
  - 6.- Solicitudes, escritos, peticiones y expedientes.
  - 7.- Urgencias
- .....



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

-----  
**SECRETARÍA GENERAL**

**J.G.L. 25-septiembre-2015**

**1º.-ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR:** Lectura y aprobación, si procede.

Abierta la sesión por la Presidencia se excusa por el Sr. Secretario la no terminación acta de la sesión de 18 de septiembre de 2015 con tiempo para haberla enviado con la convocatoria de esta sesión.

**2º.- LICENCIAS DE OBRAS, DE ACTIVIDAD Y CALIFICACIONES AMBIENTALES.**

**2º-A. - LICENCIA DE OBRA EXPTE LOMA 23/2014.**

I-Resultando que en virtud del artículo 21.1.q, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Alcalde tiene la atribución siguiente: El otorgamiento de las licencias.

II-Resultando que por Resolución de 19/6/2015 se delegaron las competencias en este órgano para el otorgamiento de licencias.

**III-Vistos los informes favorables y sus condicionantes que se determinan en el expediente:**

**1- técnicos municipales:**

**1.a. Del Ingeniero Técnico municipal de fecha 17/9/2015, que literalmente dice:**

“1.-El emplazamiento de la actividad **SI** está de acuerdo con lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana de Baeza. Con fecha 25-7-2013 el Pleno de esta Corporación Municipal aprobó el Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable para la actividad solicitada.

2.- En la misma zona o en sus proximidades **SI** existen otras actividades análogas que pueden producir efectos aditivos o acumulativos.

3.- La actuación de ALMACÉN DE ABONOS Y PRODUCTOS FITOSANITARIOS se encuentra entre la incluidas en el **Anexo I de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental** (Ley 7/2007, de 9 de julio, Boja 20-7-07, y modificada por Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, y modificada por Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo, por la que se modifica la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental en Andalucía) ), **apartados 13.46 BIS CA-DR y 13.25 CA-DR**, y sujeta a calificación ambiental mediante declaración responsable. En el expediente consta declaración responsable del promotor indicando que el proyecto presentado cumple las medidas y condiciones ambientales para la calificación ambiental de la actividad que se pretende.

5.- El proyecto técnico, los anexos posteriores y la documentación complementaria contempla la ejecución de las instalaciones y medidas correctoras que resultan necesarias a los efectos indicados.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

-----  
**SECRETARÍA GENERAL**

**J.G.L. 25-septiembre-2015**

6.- Además de lo anterior, se dará cumplimiento de los condicionantes que a continuación se expresan:

- Superficie total: 582,14 m2.
- Carga de fuego: 96 MJ/m2, riesgo bajo.
- Almacenamiento de productos: productos almacenados del tipo Xn considerados nocivos con capacidad inferior a 1000 kg. Abonos con una capacidad de 24.000 kg.
- Sistema de protección contra incendios: 3 ud extintor portátil de eficacia mínima 21 A -113 B; 2 pulsadores de alarma, central de alarma y sirena de aviso.
- Inscripción en el Registro de Establecimientos y Servicios Plaguicidas.
- Deberá de constar con seguro de responsabilidad civil acorde con lo indicado en con el art. 6 del RD 379/2001, por el que se aprueba el reglamento de almacenamiento de productos químicos.
- Los residuos generados por la actividad deberán de ser entregados a gestor autorizado.
- El suministro de agua potable al depósito previsto será realizado por empresa autorizada. Se aportará contrato.
- Las aguas residuales almacenadas en depósito estanco será recogidas por gestor autorizado. Se aportará contrato.
- Autorización control de contaminación ambiental por la consejería competente en materia de medio ambiente.
- Deberá de aportar documentación justificativa de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas conforme a su normativa reguladora.
- Comunicación previa de inicio de actividad en la Consejería de Salud.

7.- En el plazo de 10 días contados a partir de la fecha de resolución relativa al otorgamiento o denegación de la licencia se comunicará a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente el resultado del expediente.

**CONCLUSIÓN:** Considerando la normativa urbanística y ambiental vigente y los posibles efectos aditivos o acumulativos, se propone para la actividad solicitada la **CALIFICACIÓN AMBIENTAL FAVORABLE**, así como la concesión de la licencia urbanística solicitada, con las siguientes-----

**CONDICIONES:**

**Para el inicio de la actividad deberá de presentar la siguiente documentación:**

- Licencia urbanística que faculte para el pretendido destino urbanístico del establecimiento (licencia de utilización).
- Certificación suscrita por el director técnico del proyecto en la que se acredite que se ha



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

-----  
**SECRETARÍA GENERAL**

**J.G.L. 25-septiembre-2015**

dado cumplimiento a todas las medidas y condiciones ambientales impuestas en la resolución de Calificación Ambiental y se detallan las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto, así como de las demás condiciones expresadas en el presente informe.

- Documentación justificativa de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas conforme a su normativa reguladora, en su caso que correspondan.

- Declaración responsable suscrita por el titular de la actividad, en los términos establecidos en la Ordenanza Reguladora de la Apertura de Establecimientos para el Ejercicio de Actividades Económicas de Baeza (BOP. Número 81, de 26 de abril de 2012).

“

**1.b. De la Arquitecta municipal de fecha 24/9/2015, con los siguientes condicionantes:**

“...CONDICIONES GENERALES:

*Plazo máximo de inicio de las obras: Un año. Duración máxima de las obras: Tres años.*

“...CONDICIONES GENERALES:

*Plazo máximo de inicio de las obras: Un año. Duración máxima de las obras: Tres años.*

CONDICIONES ESTÉTICAS:

- Para que la cubierta de la construcción no produzca brillos ni colores ó texturas que rompan los tonos dominantes en el entorno, se pintará de color oscuro (verde o marrón), al igual que la carpintería exterior.

- El acabado de las fachadas será de pintura color blanco.

- No podrán instalarse carteles luminosos ni de colores llamativos, permitiéndose rotular sobre la fachada (sin dibujos), empleando colores naturales de las gamas ocres, verdes, marrones, blancos y negros.

PRESTACIÓN COMPENSATORIA:

El promotor deberá acreditar el pago de la prestación compensatoria prevista en el artículo 52.5 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, que tiene por objeto gravar los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, en suelos que tengan el régimen de no urbanizable.

La cuantía por dicho concepto se cifra en: NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (9.737,62 €).

De conformidad con el artículo 7 de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Compensatoria por el Uso y Aprovechamiento de Carácter Excepcional del Suelo No Urbanizable, referido a su Gestión:

*“1.- Los obligados al pago vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración que contendrá los elementos imprescindibles para el cálculo de la prestación. Esta prestación se exige en régimen de auto-declaración.*

*2.- Dicha declaración deberá ser presentada antes de la concesión de la oportuna licencia de obra o urbanística acompañando justificante del ingreso a favor del Ayuntamiento.”*

En el expediente constan ambos documentos, coincidiendo con la cuantía indicada.

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 25-septiembre-2015

77.900,94 € de conformidad con el ANEXO III del Proyecto, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos el día 23 de junio de 2015.

...”

**2- y jurídico de fecha 24/9/2015, que determina:**

“...Procede conceder la licencia urbanística solicitada con las condiciones contenidas en los informes técnicos municipales de fechas 17/9/2015 y 24/9/2015.”

IV- Resultando que le son de aplicación las cuotas determinadas en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, en la **Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras**, en vigor.

V- Resultando que le son de aplicación las tarifas determinadas por licencias urbanísticas, en la **Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas y demás servicios urbanísticos al amparo de la ley del suelo**, en vigor.

VI-Visto el expediente:

<b>Nº Expediente:</b>	LOMA 23/2014
<b>SOLICITANTE:</b>	D. MARCELO MORALES CARMONA
<b>Domicilio de notificación:</b>	Plaza Valdivia, 2
<b>Actuación solicitada:</b>	Proyecto de ejecución de nave industrial para uso de almacén de abonos, productos fitosanitarios y material para riego + anexos.
<b>Emplazamiento de la obra y referencia catastral:</b>	Polígono 4, parcela 157 R.C.: 23009A004001570000OT
<b>Condiciones:</b>	Conforme a informes antes indicados.
<b>Presupuesto:</b>	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: 77.900,94 €
<b>INFORMES:</b>	Vistos los informes <b>favorables</b> y sus condicionantes obrantes en el expediente, informes técnicos municipales: -Del Ingeniero Técnico municipal de fecha 17/9/2015 - De la Arquitecta municipal de fecha 24/9/2015; Y jurídico, ambos de fecha 24/9/2015.

VII-Tras el examen de la documentación correspondiente y de los informes que obran en los expedientes de su razón y las deliberaciones pertinentes, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicios del de terceros ( Artº. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto: de 17-VI-1955).



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

-----  
**SECRETARÍA GENERAL**

**J.G.L. 25-septiembre-2015**

**La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, APRUEBA:**

**PRIMERO.-** La licencia urbanística de las obras e instalaciones y usos anteriormente indicada con **EXPTE LOMA 23/2014** (con las condicionantes establecidas en los informes técnicos municipales de fecha), **si bien su virtualidad requerirá el previo pago de los tributos correspondientes y el depósito de la fianza que se concrete en el expediente de esta obra**, y que si ésta está destinada a instalación que precise de licencia de legalización, apertura o funcionamiento de actividad, la obtención previa de la misma a la construcción.

**SEGUNDO.- Comunicar al interesado desde el departamento de urbanismo determinando:**

**2.a. La condiciones que se indican en los en los informes del expediente de la obra.**

**2.b. El régimen de recursos.**

**TERCERO.- Comunicar la presente al departamento de Tesorería para que proceda, en su caso, a la tramitación de expediente para la liquidación definitiva en relación al Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y la Tasa por licencias urbanísticas, licencias de obras.**

**2º-B. - LICENCIA DE OBRA EXPTE LOMA 27/2015.**

I-Resultando que en virtud del artículo 21.1.q, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Alcalde tiene la atribución siguiente: El otorgamiento de las licencias.

II-Resultando que por Resolución de 19/6/2015 se delegaron las competencias en este órgano para el otorgamiento de licencias.

III-Vistos los informes **favorables y sus condicionantes que se determinan en el expediente:**

**1-** técnico de fecha 24/9/2015, con los siguientes condicionantes:

“...**CONDICIONES GENERALES:**

-Plazo máximo de inicio de las obras: **Un año**. Duración máxima de las obras: **Tres años**.

-Las zanjas se rellenarán y compactarán con tongadas de zahorra natural, solera de hormigón en masa HM-20, de espesor 20 cm y reposición de la solería correspondiente.

**CONDICIONES ESTÉTICAS:**

*El acabado se ejecutará conforme a las siguientes indicaciones:*

**1º.- C/ Santa Catalina:**

- Descripción: Calle estrecha y larga de plataforma única. Sin desniveles y pavimento empedrado y encintado de losas de piedra de canteras de Porcuna.

- Condiciones de reposición del pavimento: Las zanjas se abrirán por el pavimento de empedrado, paralelo y junto al pavimento de losas de piedra de las canteras de Porcuna. La pavimentación de la zanja se realizará con losas de piedra de las canteras de Porcuna de alta resistencia, perfiladas y labradas con escafilador, y dispuestas de igual manera a la existente. Las juntas sobresaldrán medio centímetro y se les practicará una marca en el eje central, similar al de las juntas del pavimento existente.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 25-septiembre-2015

2º.- Plaza Santa Catalina y Cuesta La Yedra:

- Descripción: Se estructuran como viales de plataforma única de uso mixto. Pavimento empedrado con guías en espiga.

- Condiciones de reposición del pavimento: Se repondrá el empedrado cogiéndolo con mortero líquido rico en cemento (no semiseco). El empedrado continuará con el dibujo existente. Las juntas se quedarán a ras del pavimento (no rehundidas), lo más liso posible.

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL:

13.281,46 €

...”

2- y jurídico de fecha 25/9/2015, que determina:

“...Procede conceder la licencia urbanística solicitada con las condiciones contenidas en el informe técnico municipal de fecha 24/9/2015.”

IV- Resultando que le son de aplicación las cuotas determinadas en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, en la **Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras**, en vigor.

V- Resultando que le son de aplicación las tarifas determinadas por licencias urbanísticas, en la **Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas y demás servicios urbanísticos al amparo de la ley del suelo**, en vigor.

VI-Visto el expediente:

<b>Nº Expediente:</b>	LOMA 27/2015
<b>SOLICITANTE:</b>	ALGODONERA 2000 S.L.
<b>Domicilio de notificación:</b>	C/Donantes de Sangre, 8
<b>Actuación solicitada:</b>	PROYECTO DE LÍNEA ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN PARA EL ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A EDIFICIO DE VIVIENDAS SITUADO EN C/ SANTA CATALINA, 6 DE BAEZA,
<b>Emplazamiento de la obra y referencia catastral:</b>	CALLE SANTA CATALINA, PLAZA SANTA CATALINA Y CUESTA LA YEDRA R.C.:8850002VH5085S0001RK
<b>Condiciones:</b>	Conforme a informes
<b>Presupuesto:</b>	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL:13.281,46 €
<b>INFORMES:</b>	Vistos los informes <b>favorables</b> y sus condicionantes obrantes en el expediente, informe técnico municipal de fecha 24/9/2015y jurídico de fecha 25/9/2015.

VII-Tras el examen de la documentación correspondiente y de los informes que obran en los



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

-----  
**SECRETARÍA GENERAL**

**J.G.L. 25-septiembre-2015**

expedientes de su razón y las deliberaciones pertinentes, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicios del de terceros ( Artº. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto: de 17-VI-1955).

**La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, APRUEBA:**

**PRIMERO.-** La licencia urbanística de las obras e instalaciones y usos anteriormente indicada con **EXPTE LOMA 27/2015** (con las condicionantes establecidas en los informes técnicos municipales de fecha), **si bien su virtualidad requerirá el previo pago de los tributos correspondientes y el depósito de la fianza que se concrete en el expediente de esta obra**, y que si ésta está destinada a instalación que precise de licencia de legalización, apertura o funcionamiento de actividad, la obtención previa de la misma a la construcción.

**SEGUNDO.- Comunicar al interesado desde el departamento de urbanismo determinando:**

**2.a. La condiciones que se indican en los en los informes del expediente de la obra.**

**2.b. El régimen de recursos.**

**TERCERO.- Comunicar la presente al departamento de Tesorería para que proceda, en su caso, a la tramitación de expediente para la liquidación definitiva en relación al Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y la Tasa por licencias urbanísticas, licencias de obras.**

<b>3º.-PROYECTOS DE OBRA</b>
------------------------------

**3º-A- RECTIFICACIÓN ERRORES ACUERDO JGL 18/9/15 SOBRE PROYECTO DE OBRAS DE 1ª FASE CREACIÓN DE NAVE PARA DESARROLLO EMPRESARIAL.**

Resultando que por acuerdo de fecha de Junta de Gobierno Local de 18 de septiembre de 2015, aprobó el Proyecto de: 1ª FASE CREACIÓN DE NAVE PARA DESARROLLO EMPRESARIAL.

Resultando que en el mismo acuerdo consta retención de crédito de la Intervención municipal de fecha 18/9/2015 para este proyecto en el presupuesto municipal de 2015, en la aplicación presupuestaria 1501.60107 y 1501.60108.

**- Resultando que se ha detectado error en el citado acuerdo y donde dice: “en la aplicación presupuestaria 1501.60107 y 1501.60108” debe poner: “en la aplicación presupuestaria 1501.60107 y 1501.60109”**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 25-septiembre-2015

- Considerando el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, otorga la posibilidad a la administración de rectificar en cualquier momento de oficio los errores.

**La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes ACUERDA:**

**Primero- Hacer rectificación del citado acuerdo y:**

**donde dice:** “en la aplicación presupuestaria 1501.60107 y 1501.60108”

**debe poner:** “en la aplicación presupuestaria 1501.60107 y 1501.60109”

**Segundo-** Dar cuenta de la presente resolución al negociado de intervención y de urbanismo.

**4º.- ASUNTOS ECONÓMICOS.**

**4º.- A. RELACIÓN DE FACTURAS.**

Resultando que en virtud del artículo 21.1.f, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, la Alcaldesa tiene la atribución de disponer gastos dentro de los límites de su competencia así como ordenar pagos.

Resultando que por Resolución de 7-7-11 se delegaron las competencias en este órgano para la aprobación de facturas que presente la Intervención municipal, previo informe de la misma.-

Visto el informe emitido al efecto por la Intervención Municipal de fecha 25/9/2015 y examinada la **relación de facturas 699/ 2015** que presenta la Intervención Municipal, por importe de 61.329,44 € menos 143,74 € de descuentos, lo que resultando un importe de **61.185,70 €**

**La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Prestarle su aprobación.

**SEGUNDO.-** Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así mismo se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén, en el plazo de 2 meses desde la notificación de la presente, sin perjuicio de otras actuaciones que puedan realizar.

**5.- APROBACIÓN DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON PETICIÓN DE SUBVENCIONES**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

-----  
**SECRETARÍA GENERAL**

**J.G.L. 25-septiembre-2015**

No se presentaron.

**6.- SOLICITUDES, ESCRITOS, PETICIONES Y EXPEDIENTES**

**6.A. PROPUESTA DE ACUERDO DE CONCESIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, AULAS DE FORMACIÓN AGRÍCOLA A UPA**

*Ntra. Rfca./ patrimonio//3-6-15.Cesión UPA centro aulas en Ctra. De la Yedra*

-Resultando que por parte de UPA JAÉN, UNIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES Y GANADEROS que presta servicios de asesoramiento, información y formación para una mayor profesionalización de la actividad agraria, así como el desarrollo de proyectos entorno al sector, tales como modernización de explotaciones, aprovechamiento de biomasa en particular los restos de poda de olivar, o en Eficiencia Energética y modernización de las zonas regables, y todo tipo de acuerdos de colaboración como el desarrollado con las Comunidades de Regantes, Ayuntamiento y esta Organización para el arreglo de los caminos rurales de Baeza; solicita con fecha de registro de entrada de 6/3/15, num. 1802, el edificio 2: Aulas Formación Agrícola, situado en Ctra. De la Yedra y Paseo de la Redonda.

-Resultando que por parte del Concejal de Agricultura de Baeza D. Bartolomé Cruz de manera verbal determina que el lugar indicado es idóneo para que presten sus servicios, [se encuentra, según se ha indicado, en el Edificio 2, sito en Ctra. De la Yedra y Paseo de la Redonda](#), siendo los dos primeros despachos del pasillo y que [figuran reflejados en el plano y unido al expediente como Anexo I](#).

-Resultando que según certificado del inventario de bienes del Ayuntamiento de Baeza el espacio del edificio [del Edificio 2, sito en Ctra. De la Yedra y Paseo de la Redonda](#) donde se pretende ceder el uso es un bien de dominio público. Resultando y que la afección principal es Aulas Formación Agrícola.

-Resultando que se pretende ceder el uso de dicho bien de dominio público, y que dicho uso se considera un uso privativo del dominio público porque limita o excluye la utilización por los demás, de conformidad con el [artículo 55 del RBELA](#) y [artículo 29 de la LBELA](#)

-Considerando que de conformidad con el [artículo 58 del RBELA](#) el uso privativo está sujeto a concesión demanial

-Resultando que sería de interés general para el Ayuntamiento de Baeza la prestación de servicios de asesoramiento, información y formación para una mayor profesionalización de la actividad agraria, así como el desarrollo de proyectos entorno al sector a su población.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

-----  
SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 25-septiembre-2015

**-Considerando** que de conformidad con el artículo 93 de la LPAP ( Artículo Básico de aplicación a las entidades locales de Andalucía según la Disposición Final Segunda de la LPAP )-El otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia. No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de esta ley, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes

**-Considerando** que de conformidad con el 137.4.LPAP Se podrá acordar la adjudicación directa en los siguientes supuestos:

a) Cuando el adquirente sea otra Administración pública o, en general, cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público. A estos efectos, se entenderá por persona jurídica de derecho privado perteneciente al sector público la sociedad mercantil en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de una o varias Administraciones públicas o personas jurídica de Derecho público.

b) Cuando el adquirente sea una entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, o una iglesia, confesión o comunidad religiosa legalmente reconocida.

**c) Cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general por persona distinta de las previstas en los párrafos a) y b).**

d) Cuando fuera declarada desierta la subasta o concurso promovidos para la enajenación o éstos resultasen fallidos como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones por parte del adjudicatario, siempre que no hubiese transcurrido más de un año desde la celebración de los mismos. En este caso, las condiciones de la enajenación no podrán ser inferiores de las anunciadas previamente o de aquellas en que se hubiese producidas la adjudicación

e) Cuando se trate de solares que por su forma o pequeña extensión resulten in edificables y la venta se realice a un propietario colindante

f) Cuando se trate de fincas rústicas que no lleguen a constituir una superficie económicamente explotable o no sean susceptibles de prestar una utilidad acorde con su naturaleza, y la venta se efectúe a un propietario colindante.

g) Cuando la titularidad del bien o derecho corresponda a dos o más propietarios y la venta se efectúe a favor de uno o más copropietarios

h) Cuando la venta se efectúe a favor de quien ostente un derecho de adquisición preferente reconocido por disposición legal

i) Cuando por razones excepcionales se considere conveniente efectuar la venta a favor del ocupante del inmueble.

**-Considerando** que de conformidad con el artículo 93.4 de la LPAP ( Artículo Básico de aplicación a las entidades locales de Andalucía según la Disposición Final Segunda de la LPAP )-las concesiones de uso privativo del dominio público podrán:

- ser gratuitas

-otorgarse con contraprestación o condición

-o estar sujeta a tasa por utilización privativa



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

-----  
SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 25-septiembre-2015

**-Considerando** que de conformidad con el artículo 94 de la LPAP ( Artículo Básico de aplicación a las entidades locales de Andalucía según la Disposición Final Segunda de la LPAP )-en ningún caso podrán ser titulares de las concesiones sobre bienes y derechos demaniales las personas en que concurren alguna de las prohibiciones para contratar.

**-Considerando** que de conformidad con el artículo artículo 93.2 de la LPAP ( Artículo Básico de aplicación a las entidades locales de Andalucía según la Disposición Final Segunda de la LPAP-cualquiera que haya sido el procedimiento seguido para la adjudicación una vez otorgada la concesión deberá de formalizarse en documento administrativo.

**-Considerando** el artículo 34 de la LBELA- Ocupaciones del dominio público en precario, que determina que las ocupaciones del dominio público realizadas en precario sin determinación de plazo o simplemente toleradas pueden ser dejadas sin efecto por la entidad local en cualquier momento, y sin indemnización alguna.

**-Considerando** que de conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la LCSP-Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Asimismo corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

**-Considerando** que de conformidad con el Decreto de fecha 19/6/2015 la Alcaldesa ha delegado en la Junta de Gobierno local la competencia par **Otorgamiento de concesiones administrativas y concesiones de bienes de dominio público en precario, al amparo del artículo 34 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**

**-Considerando** el artículo 98 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y al objeto de tener actualizado el inventario, en el que se indica que se deberán verificar las alteraciones en el Patrimonio reflejando las incidencias habidas en los bienes y derechos.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

-----  
**SECRETARÍA GENERAL**

**J.G.L. 25-septiembre-2015**

-Se somete a consideración de la Junta de Gobierno local el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO** -otorgar una concesión de uso de los bienes de dominio público anteriormente mencionados a UPA JAÉN, UNIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES Y GANADEROS para prestar servicios de asesoramiento, información y formación para una mayor profesionalización de la actividad agraria, así como el desarrollo de proyectos entorno al sector. En virtud de esta concesión se pondrá a su disposición del Edificio 2, [sito en Ctra. De la Yedra y Paseo de la Redonda](#), los dos primeros despachos del pasillo y que [figuran reflejados en el plano y unido al expediente como Anexo I](#).

**SEGUNDO**-dicha concesión demanial tendrá carácter gratuito, dado el carácter de la función a la que va dirigido.

**TERCERO**- [Esta concesión sin determinación de plazo es en precario, es decir que puede ser dejada sin efecto por la Entidad Local en cualquier momento, y sin indemnización alguna.](#)

**CUARTO**-dicha concesión demanial está sujeta a los siguientes condicionantes:

1º-presentación de una declaración jurada de que no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar del artículo 60 del TRLCSP

2º- presentación de un seguro de responsabilidad civil

3º-Soportar a su cargo los gastos derivados del uso de las instalaciones, como agua, luz, limpieza...

**QUINTO** - [Hacer efectiva en el Inventario la alteración correspondiente.](#)

**SEXTO** - [Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y a la Intervención Municipal](#)

**SÉPTIMO**-.[Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer](#) alternativamente, o [recurso potestativo de reposición](#), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común; o [recurso contencioso administrativo](#) ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artº. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa .Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto o se haya producido su desestimación por



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

-----  
**SECRETARÍA GENERAL**

**J.G.L. 25-septiembre-2015**

silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

**6.B.AUTORIZACIÓN UTILIZACIÓN AULAS PARA IMPARTIR CLASES DE AGRICULTURA**

*Ntra. Rfca./ patrimonio/5-18-15.locales para cursos agricultura*

Resultando que con fecha de registro de entrada de 10/3/2015 núm. 1909, y mayo de 2015, la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, solicitaba dos locales acondicionados, con capacidad para 25 alumnos cada uno, con el fin de impartir la correspondiente formación para incorporarse como jóvenes a la agricultura. Que igualmente indican que los cursos han sido programados por el Instituto de Investigación y Formación Agraria y Pesquera de la Junta de Andalucía (IFAPA) en las fechas y horario que figuran en programación que adjuntan.

Resultando que se considera que se propone por el Concejal de Agricultura de este Ayuntamiento autorizar para impartir los cursos indicados las aulas del Edificio 2, sito en Ctra. De la Yedra y Paseo de la Redonda, siendo éste un edificio de dominio público cuya afección principal es la de utilización como Aulas Formación Agrícola.

**--La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Autorizar a la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía la celebración de los cursos indicados en las aulas del Edificio 2, sito en Ctra. De la Yedra y Paseo de la Redonda.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

**6.C. CAMBIO DE TITULARIDAD DE PUESTO DE MERCADO**

-Resultando que D. Teófilo Rodríguez García, con fecha de registro de entrada 25/8/15, núm. 6082, solicita cambio de titularidad de puesto del Mercado Municipal de Abastos de Baeza.

-Visto informe elaborado al efecto por la Tesorería Municipal, de fecha 23/9/2015, que literalmente dice:

“” Vista la instancia suscrita por **Don Teófilo Rodríguez García**, D.N.I. núm. 26486904-N y domicilio en calle Enrique Súcar núm. 8,3 de Villacarrillo, R.E. 6082 de 25 de agosto de 2015, solicitando cambio de titularidad



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 25-septiembre-2015

de puesto del Mercado Municipal de Abastos de Baeza,

CONSIDERANDO que la Ordenanza Municipal reguladora del Mercado, en su artículo 8. apartado 7. establece: *“Quedan prohibidas las cesiones de licencias de puestos excepto las que se realicen entre cónyuges o de padres a hijos por motivos de fallecimiento, jubilación o incapacidad y siempre que el cesionario realice las operaciones de venta propias de aquellos en forma directa y previa la autorización de la Junta de Gobierno. También podrá autorizarse el cambio de titularidad en caso de extinción de la persona jurídica titular por fusión o absorción en favor de la persona jurídica resultante. En ambos casos el cesionario abonará como derechos complementarios el importe de dos mensualidades o en su caso sesenta días de la tasa por ocupación que corresponda”*

Y, en su apartado 9: *“El plazo de duración de las licencias de ocupación de puestos será el determinado por la Corporación. Los traspasos y transmisiones que se autoricen a partir de la fecha de adjudicación estarán limitados al mencionado plazo, por el tiempo que reste para su terminación contados desde la primera fecha de adjudicación”*

A juicio del funcionario que suscribe:

Podría concederse el cambio de titularidad solicitado previo pago de los derechos complementarios establecidos en la Ordenanza y por el tiempo que le reste a la adjudicación primitiva.

No obstante, la Junta de Gobierno, con superior criterio, resolverá como proceda.””

**---La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, ACUERDA:**

**PRIMERO.-**Conceder el cambio de titularidad solicitado, previo pago de los derechos complementarios establecidos en la Ordenanza y por el tiempo que le reste a la adjudicación primitiva.

**SEGUNDO.- Comunicar al interesado desde el departamento de Tesorería determinando el régimen de recursos y procediendo a la tramitación de expediente para liquidación de los derechos correspondientes.**

**7.- URGENCIAS**

No se presentaron.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos, extendiendo de ella la presente acta que es autorizada con la firma de la Presidencia y del Sr. Secretario.

ALCAIPRESIDENCIA  
( Art. 47.2 párrafo 2º del ROF )  
Fdo. *[Firma]*



EL SECRETARIO GENERAL

*[Firma manuscrita]*